

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.880 · 1964

LEY 6880

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6880

LEY 6880

Expropiación fracción de tierra ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, para funcionamiento del Instituto "Alfonsina Storni".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la calle Zelarrayán entre Perú y Salta de la ciudad de Bahía Blanca, designada catastralmente como Cir cunscripción I, Sección B, Manzana 72, Parcela 12, inscripto en el Re gistro de la Propiedad al Folio 590/947 a nombre del señor Pablo Heriberto Kaufer, o quien o quienes resulten sus actuales propieta rios, con destino al funcionamiento del Instituto "Alfonsina Storni" dependiente del Consejo de la Minoridad.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley se apartará de lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 5708.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6880. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).